# AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA CALLE XICOHTENCATL ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE SIN NOMBRE

# CONTRATO

CONTRATO: MSLC/DOP-FISM 2420004





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

Contrato de la Obra Pública a base de PRECIOS UNITARIOS y tiempo determinado que celebran por una parte el MUNICIPIO DE SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS TLAX. Representado por su titular el LIC. VERENICE GARCÍA ZALDIVAR, Presidente Municipal Constitucional, a quién en lo sucesivo se le denominará "LA CONVOCANTE" y por la otra la empresa C. JUAN CARLOS HERNANDEZ MONTIEL, persona física, a quién se le denominará "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

### PRIMERA - "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

A).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, tiene autorizados recursos financieros a través del PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2024 (FISM 2024).

Para ejecutar la obra denominada: AMPLIACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN 13.2 KV con ubicación: CALLE XICOHTENCATL ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE SIN NOMBRE, en la Localidado SANCTÓRUM, Municipio: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX., cuyo organismo ejecutor será la CASTO Dirección de Obras Públicas.

- B).- Que tiene establecido su domicilio en: Plaza de la Constitución No. 1, localidad de Sanctórum. Municipio: Sanctórum de Lázaro Cárdenas Tlax., Colonia: Centro, C.P. 90230 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C).- Que en cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 Constitucional, Artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala; Artículos 36, 43, 45, 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 13 de su Reglamento, "LA CONVOCANTE" invito a "EL CONTRATISTA" a participar POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN BASE AL ART. 27 DENLA LEYS DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

  R.F.C. HEMJ
- D.- Que el contratista empresa C. JUAN CARLOS HERNANDEZ MONTIEL, a quién se le denominata l'Aleito C.P. CONTRATISTA". Cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación delimina servicio que requiera "LA CONVOCANTE" en los términos de este contrato, cuyo Registro Federal de Contribuyente es RFC: HEMJ730624PK1 y que tiene su domicilio en REPUBLICA DE ARGENTINA 64B, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA., C.P. 90430, CEL: 2411087041.

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAX.
2021-2024

OBRAS PÚBLICAS

B. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAK
2921-2024





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

### SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- Que es de Nacionalidad Mexicana y lo acredita con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral CIA MEDI con número 0411015614050.

"EL CONTRATISTA" conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considera como mexicano en considera como en considera cons por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C).- Que su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato es REPUBLICA DE ARGENTINA 64B, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA., C.P. 90430, CEL: 2411087041.
- D).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Reglas para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública federal, el contenido de los anexos, que debidamente, firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

E).- Que conoce el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de intervienen en su ejecución.

CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

TTUCIONAL DE RUM DE LAZABO "LA CONVOCANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la Obra: AMPLIACIÓN DE LÍNEA C.P ELÉCTRICA EN 13.2 KV con ubicación: CALLE XICOHTENCATL ENTRE CALLE VICENTE GUERRERO Y CALLE SIN NOMBRE, en la Localidad: SANCTÓRUM, Municipio: SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX., estableciendo una meta de: 85.50 M.

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, C.P. 90230



ideren todos los fa

MUNICIPAL

TAMIENTO

JUAN CARLOS HERNANUEZ MONTIEL

R.F.C. HEMJ730084PK1

República de Argentina





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

Y este se obliga a realizar su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso (D) de la segunda declaración del contrato, así como, las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.

CON UN MONTO DE \$ 356,018.23 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DIECIOCHO PROSEZUMBIO DE M.N.) MÁS IVA (16%) \$ 56,962.92 (CINCUENTA Y SEIS MIL, NOVEGIENTOS SESENTA Y DOS SESENTA Y DOS

EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato iniciara el día 20 de julio de 2024 y a terminarla a más tardar el día 02 de agosto de 2024 de conformidad con el propuraria de la obra, el periodo de ejecución aplica para las acciones a realizar en el contrato estipulado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONVOCANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes permisos, HERNANCEZ MONTIE licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

R.F.C. HEM 73 024PK1

República de Argent Segunda

QUINTA.- DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" otorga un anticipo por el 30% del monto de este contrato y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo de la siguiente forma 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de los materiales y equipo que se requiera para realizar dichos trabajos.

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAY
2021-2024

Seccion Teoffalpan

aSolidaridad





TINIDOS A

CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

"EL CONTRATISTA" garantizará a la "CONVOCANTE", el importe total del anticipo que se le otorga mediante fianza expedida por instituciones de fianzas debidamente autorizada. La fianza deberá ser a favor del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas Tlax.

La fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del acta de fallo de adjudicación. "LA CONVOCANTE" deberá entregar el anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, el atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía en el plazo señalado, no procederá el diferimiento y por los tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada, si durante la ejecución de la obra el avance no es acorde con los plazos establecidos en el calendario y en consecuencia, la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, "LA CONVOCANTE" incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de la obra.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso, "LA CONVOCANTE" cancelar la misma mediante notificación impresa y por escrito a la empresa afianzadora.

### SEXTA.- SUMINISTRO DE BIENES.

"LA CONVOCANTE" proporcionará en su caso, a "EL CONTRATESTANTA DE insumos y otros bienes relacionados con la obra; y el contratista se obliga a destinado de la presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente contrato y reintegrar

a la fecha de devolución.

### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, mediante la formulación de estimaciones que abarcan un periodo máximo de "un mes" la que serán presentadas

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de L Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.



BRAS PUBLICAS
EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LIAZARO
CARDENAS, THAX
2021-2024

Unidos Transformando Sanctórum

Tlaxcala, Máxico C.P M Tel: (241) 108 70 41 / akolluminacio





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

por "EL CONTRATISTA" a "LA CONVOCANTE" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la revisión de las mismas, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, incorporaran en la siguiente estimación.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato que se ajustas revenado de siguientes bases:

En razón al artículo 2 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de institución autorizada expedida a favor del Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas Tlax., la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de que "EL CONTRATISTA CONTRATICA CONTRATISTA CONTRATICA CONTRATISTA CONTRATICA CONTRATI

Para los efectos del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, "EL CONTRATISTA" queda obligado una vez concluida la obra, no obstante, su ecepción formal, a responder de los defectos que resultare de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

Por lo tanto, queda obligado garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses, en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá constituir la garantía anterior de un de las siguientes maneras:

2.1.- Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la Obrala. Méxica C.P. 504: (241) 103 70 41 (241) 103 70 41 (241) 103 70 41 (241) 103 70 41 (241) 103 70 41 (241)

2.2. Presentar carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra.

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TILA X
"021-2024





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

2.3.- Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra, en un fideicomiso especialmente constituido para este fin.

Los recursos aportados en fideicomiso sé invertirán en instrumentos de renta fija. "EL CONTRATISTA" podrá retirar su aportación en fideicomiso y los respectivos rendimientos transcurridos dos semestres a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

La vigencia de esta garantía será de un año, contando a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los trabajos, al término del cual, de no haber inconformidad de "LA CONVOCANTE" la institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. En caso de presentarse vicios ocultos, "LA CONVOCANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" y la afianzadora.

### NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.

Los precios unitarios de este contrato serán fijos y solo se reconocerán revisión de las mismos, según lo que se establece en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Obras de la Ley

Dicha revisión se hará bajo el procedimiento de revisar un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80 % (ochenta por ciento), del importe total faltante del contrato y se sujetará a lo siguiente:

- 1.- los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento de Argantina de la Segund en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa paciado de C.P. selso ejecución vigente.
- 2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o el índice que determine LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázar Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

DICATUB MUNICIPAL

ANUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE

ANCTORUM DE LÁZABO
CARDENAS, TLAX.

OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LAZAM
CÁBDENAS, TLAY
2021-2024



748 9181 890

# DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

Cuando los relativos que requiera "EL CONTRATISTA" o la "CONVOCANTE" no se encuentren dentro de los publicados por dicha SECRETARIA, "LA CONVOCANTE" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expide la misma SECRETARIA.

3.- Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos motivo de este contrato, ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originad de este contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta originalmente.

### DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas para el estado de Tlaxcala y sus municipios, en su artículo 70 en donde se recomienda el ordenamiento que se menciona a continuación:

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONVOCANTE", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA CONVOCANTE" Verificara que estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 15 (quince) días naturales squien al anterior comunicado.

JUAN CARLOS Una vez, que "LA CONVOCANTE" haya constatado la terminación de los trabajos, se procederáca de MJ730624 recepción de los mismos dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales. Al concluir dicho plazo contino 64 alpan Tetta de laSolida Tiazcala, Mézico C.P 20430 Tel: (241) 108 78 41 / Stallsmiascion200 si "LA CONVOCANTE" no recibe la obra, esta se tendrá por recibida.







CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

RESIDENCIA MUNICIPAL

### DECIMA PRIMERA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

El "CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Igualmente, el "CONTRATISTA" se obligará a tener a disposición de "LA CONVOCANTE" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que "LA CONVOCANTE" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de obra convenidos.

### DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE "EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con region de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA", conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sur trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "CONVOCANTE" en relación con los trabajo de este contrato. JUAN CARLOS HERNAND

### DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

República de Argentina 645 "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objetos de la de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y a que la minaciona de calidad establecidas est realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de "LA CONVOCANTE" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de estos contratos y anexos, así como los derechos de cobro sobre

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de I Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

NTAMIENTE STITUCIONALI CTORUM DE LAZ

R.F.C. HEMJ73062





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

L AYUNTAMIENTO

los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA CONVOCANTE", en los términos de la Ley de Obras Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONVOCANTE", tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de contrato se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, por lo cual, "LA CONVOCANTE", comprobará periódicamente el avance de la obra.

El atraso se calculará por día. Los días de atraso se determinará a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución pactado para este contrato.

Si como consecuencia de la comparación a la que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse, "LA CONVOCANTE" procederá a:

A).- La retención en total del 5.51% (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de la diferencia de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la de la revisión, por lo tanto mensualmente se hará, si procediera, la devolución que corresponda de esta retención en las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA".

B).- Aplicar como sanción definitiva, la retención obtenida según el apartado anterior (a), esta cantidad se aplicará en beneficio de la "CONVOCANTE" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interior de la facultad en la f

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" ya que, en tal evento de común acuerdo se la la común acuerdo se la común

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.







CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

### DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" Podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CONVOCANTE" Pagará a solicitud de "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como, los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato. "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación escrita de "LA CONVOCANTE" sobre la suspensión o rescisión, debe presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "LA CONVOCANTE" deberá resolver sobre la procedencia de la petición y celebrar convenio entre las partes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivan dicha suspensión

# DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ENCIA MUNICIPAL EL AYUNTAMIENTO

"LA CONVOCANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, en base a fosental artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios de más pentina ed se disposiciones administrativas sobre la materia, así como, el cumplimiento de cualquiera el presente contrato da derecho a substanta de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato da derecho a substanta contrato de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" procederá a face efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de trabajo aún no liquidados, hasta que

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.

BRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL BE
SANCTORUM DE LAZARO
CÁBDENAS, TUAX

E JUNIAMENTO
ONSTITUEZONAL DE
ANCTÓPOM DE LÁZABO
ALIZABO
ALIZABO
ALIZABO

10





PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
O CONSTITUCIONAL DE
SANCTORUM DE LÁZARO

CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá proveerse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregadas a "LA CONVOCANTE" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL CONTRATISTA", no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o componga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

A).- "LA CONVOCANTE" Comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la terminación de rescisi del contrato y las causas que lo motivan.

B).- Dentro del término de 15 (quince) días naturales siguientes, contados a para notificación de requerimiento de "LA CONVOCANTE", "EL CONTRATISTA" deber estudio que justifique las defensas a su favor.

C).- "LA CONVOCANTE" transcurrido el plazo de 15 (quince) días naturales e quince el inciso anterior, sin respuesta de "EL CONTRATISTA" o dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la contestación que formule "EL CONTRATISTA" procederá a analizar las defensas o justificaciones de aquel y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrate o dejando insubsistente el procedimiento.

D).- Se procederá a la rescisión y se establecerá la responsabilidad o no de "EL CONTRATISTIA MY 730624PK se determinará los trabajos ejecutados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que de la sobras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados y se amongo actiona de la sobras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados y se amongo actiona de la sobras ejecutadas.

# OPERADO POR FISM





www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

### DECIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD

Las partes están de acuerdo a sujetarse estrictamente para ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios establece la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios establece la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones administrationes de la cardena de la carde

### DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA CONVOCANTE" podrá modificar el proyecto, especificaciones, programa de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" la culticaciones que se aprueben se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatoras para empas partes.

### DECIMA NOVENA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA" solicitar por escrito la prórroga que considere necesario, expresando los motivos de su solicitud "LA CONVOCANTE" resolverá en un término de 30 (treinta) días la solicitud respectiva y en su caso considerará lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" a lo que la "LA CONVOCANTE" estima conveniente.

Si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CONVOCANTE" podrá exigir el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa aplicando las sanciones previstas 624PK1 en este contrato.

| República de Argentas de Segunda Sección Teotialpan Tella de la Solidaria la Sección Teotialpan Tella de la

### VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum o Cárdenas, Tlaxcala. C.P. 90230.



Tel. (241) 108 70 41 / ekoluminacion2@





CONTRATO NO. MSLC/DOP- FISM 2420004

A).- El 5.51 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de los trabajos contratados que se destinara al **Órgano de Fiscalización Superior** por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

OPERADO

### VIGÉSIMA PRIMERA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales en la ciudad de TLAXCALA, TLAXCALA.

El presente contrato se firma en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1 ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y CALLE VICENTE GUERRERO DE LA LOCALIDAD DE SANCTÓRUM en el Municipio de SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS TLAX., a los 25 Días del mes de julio de 2024

OBRAS PÚBLICAS
H. YUNTAMIENTO
ASTITUCIONAL DE
CTÓRUM DE LÁZARO
CÁRDENAS, TI AV

ARQ. JUANA DE LA CARIDAD PALMA LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

JUAN CARLON HERNÁNDEZ MONTIEL
R.F. CANEMJ730624PK1
República de Argentine 64 Segunda
Sección Tadialan Time 64

JUAN CARLOS HERNANDEZ MONTIEL

CONTRATISTA

CONSTITUCIONAL DE LIC. VERENICE GARCIA ZIALIDIWAR CARDENAS, TLAX.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

748 9181 890

www.sanctorum.gob.mx

Plaza de la Constitución #1, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, C.P. 90230.